INFORME DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 13 dias del mes deAgosto de 2021, se presenta el Informe resultante de la Evaluación de Ofertas inherente a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DE FONACIDE CON ID N° 400.744,** elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a efectos de elevarlo a consideración del Sr. Intendente y por su intermedio a la Junta Municipal.-

Que, conforme al Art. 3° de la Resolucion 205/21 I.M. , de fecha 06 de agosto de 2021, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme al siguiente detalle:

- **Lic. Mirian Elizabeth Acosta Medina,** Directora General de Administración y Finanzas.
- **Abog. Susana Rodríguez, Ferreira,** Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Prof. María Estela Maidana de Cáceres,** Directora General de la Dirección General de Educación, Cultura. Turismo y Deportes

2. ANTECEDENTES

Que, teniendo en cuenta el Memorándum N° 86/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por la responsable de Dirección General de Educación, Cultura. Turismo y Deportes., en la cual solicita la realización de un llamado de Contratación por Excepción para la "provisión de almuerzo escolar a instituciones educativas con fondos de Fonacide"en el marco de Pandemia del Coronavirus - COVID – 2019, debido a la gran crisis social y económica ocasionada por la Pandemia del Coronavirus – COVID 2019 y que afecta especialmente a los sectores más vulnerables de la Ciudad, en este caso los alumnos de algunas Instituciones Educativas del Municipio y cuyos padres se han quedado sin sus ingresos debido a todo el movimiento comercial de la Ciudad se encuentra parado por el Estado de Emergencia Sanitaria y el cese de las clases en las Instituciones Educativas decretado por el Poder Ejecutivo.

Que por Nota DAE N° 433/2021 de fecha 16 de julio de 2021, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó el proyecto para el Almuerzo Escolar.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 08/21, de fecha 06 de agosto de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 903.571.291.- (Guaraníes novecientos tres millones quinientos setenta y un mil doscientos noventa y uno).

Que, el artículo 33° de la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Publicas dice que:"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o las licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: … inc b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;……inc. g) existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

Que el Artículo 77° del Decreto 2992/19, dice que:, La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos.

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Que, el Artículo 17º del Decreto Nº 2992/19, inc. b) numeral 3, dice que: En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable, inc. g) y de los incisos b), c) y e) del artículo 33º de la Ley, la comunicación de las actuaciones deben realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece, entre otros, en su artículo 33º "La convocante, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; complementando por el artículo 77° del decreto Nº 2992/19, establece lo siguiente: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses púbicos(..)-

Que la Resolución DNCP N° 2435/2018, Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 19° numeral 2, inciso C) del decreto 5174/2005" en su art. 1° dice (...) Establecer que las Unidades Operativa de Contratación de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 19° Numeral 2 Inciso c) del Decreto N° 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo "Urgencia Impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos en el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendarios (...)

Que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha previsto la ejecución del PAC con ID Nº 400.744, cuya base de la convocatoria se halla ajustada a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003" de Contrataciones Públicas" y al decreto reglamentario Nº 2292/19 y las documentaciones estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado CONTRATACION POR VIA EXCEPCION N° 01/2021 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DE FONACIDE"CON ID Nº 400.744, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.-

Que el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso Nº 10/2021, concluye "proceder al llamado para "provisión de almuerzo escolar a instituciones educativas con fondos de fonacide"en el marco de Pandemia del Coronavirus - COVID – 2019, bajo la modalidad de la Excepción, conforme a lo establecido artículo 33º, inciso, b) y g) de la Ley Nº 2051/03"De Contrataciones Públicas", por existir un fenómeno naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país" así como también existe una urgencia impostergable, de ayudar a las familias especialmente a los sectores más vulnerables de la Ciudad, en este caso los alumnos de algunas Instituciones Educativas del Municipio y cuyos padres se han quedado sin sus ingresos debido a todo el movimiento comercial de la Ciudad se encuentra parado por el Estado de

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Sugey Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Emergencia Sanitaria y el cese de las clases en las Instituciones Educativas decretado por el Poder Ejecutivo (…).

Que, conforme a la Resolución DNCP 2435/19, En fecha **06 de agosto de 2021**, fueron cargados los datos de intención al SICP.

Que, fueron invitadas a participar de este Acto las siguientes empresas, cuyas notas constan en antecedentes:**STENCIL SA, VIDEL SA, GRUPO ALTAIR SA, NYD FAMILIA DE CARLOS DIOSNEL MOREL.**

Que en fecha 07 de agosto de 2021, se realizo la **VISITA TECNICA DE LOS LUGARES DONDE SE EJECUTARA EL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DE FONACIDE CON ID Nº 400.744.**se reúnen la Sra. Mabel Echeverría, dependiente de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Asuntos Indígenas, en calidad de designado por la intendencia, como guía de la visita técnica, y por otra las siguientes empresas:

- Jessica López con CI 5.267.278, en representación de la firma Granos y Aceites S.A.
- Gustavo Adolfo Trabucco con CI 483.851, en representación de la firma FITRA S.R.L.
- German Cabrera con CI 4.558.890, en representación de la firma GRUPO ALTAIR SA

Conforme a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Que, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Direccion General de Administracion y Finanzas, emite la DeclaracionJurada, por el cual informa que la presente contratación afecta al rubro**848 "TRANSFERENCIAS"** del Programa N° 231 y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1691/2021 de fecha 24 de julio de 2021.

4. APERTURA DE SOBRES OFERTAS.

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay a los once días del mes de agosto del año 2021, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, ubicada en la planta baja de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, sito en la Avenida Boquerón esq. Ballivian, siendo las 11:00 horas se da inicio al acto de la apertura de sobres de las dos ofertas correspondiente al llamado de la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA EXCEPCION N° 01/2021 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DE FONACIDE"CON ID Nº 400.744.**,prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, con la presencia de los señores: Lic. Christian Arévalo, y Lic. Walter Morel, funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los señores representantes de las empresas que han presentado sus ofertas.

Se deja constancia que la convocante ha decido abrir las dos ofertas presentadas en esta fecha debido a la necesidad que cuenta el municipio de proveerse del presente bien licitado, amparados en lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su artículo 30°.

Acto seguido se procede a la apertura de las dos ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abg. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

N°	OFERENTE	N° DE RUC	CORREO ELECTRONICO	CANTIDAD DE FOLIOS FIRMADOS Y SELLADOS	MONTO DE LA OFERTA
1	GRANOS Y ACEITES SACIA	80048397-9	uoc@granosy aceites.com.py – gyasacia@hotmail.com	1 al 142	Gs.677.491.100
2	GRUPO ALTAIR S.A	80098783-7	grupoaltairssa@gmail.com	1 al 128	Gs.722.378.800

A continuación se procede a la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos solicitados en el PBC conforme al siguiente detalle:

N°	Empresa	Formulario de la Oferta	Documentos que acreditan capacidad legal del firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas	SIPE N°
1	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA G.54.202.500	PRESENTA	1653858
2	GRUPO ALTAIR S.A	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA G.45.500.000	PRESENTA	1653836

NO HUBO OBSERVACIONES.-

5. INFORME JURIDICO.

En carácter de representante por la Dirección Jurídica en la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA EXCEPCION N° 1/2021 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DE FONACIDE"CON ID N° 400.744,** se remite el informe jurídico resultante de la verificación de las ofertas presentadas.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

N°	**Empresa**	**Garantía Mantenimiento de Oferta**	**No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad**	**Representación suficiente del firmante de la Oferta**	**Formulario de Oferta**	**Declaración Jurada de Bienes y Rentas**
1	GRANOS Y ACEITE S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	GRUPO ALTAIR S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6. INFORME SINARH:

Verificación Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03" ....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones realizo la verificacion de los datos en el SINARH:

GRUPO ALTAIR S.A.

Ord	Nombres y Apellidos	CIN°
1	Victor Daniel MendozaLarroza	2.038.623
2	Patricia Carolina Rivas Guerin	2.578.598
3	Maria Benita Benitez Ruiz Diaz	2.037.755

GRANOS Y ACEITES SACIA

Ord	Nombres y Apellidos	CIN°
1	Enrique Javier Terwindt Benitez	787.200
2	Jose Eduardo Martinez Centurion	4.208.635
3	Nancy Lucina Godoy Adorno	1.291.137
4	Raul Haran Rodriguez Godoy	4.471.537
5	Maia Preciosa Rodriguez Godoy	4.975.717
6	Tadeo Benjamin Rodiguez Godoy	6.622.239

Que, este comité de Evaluación, con respaldo documental anexado al expediente y conforme al informe del SINARH y del análisis de las condiciones de cada uno de los representantes legales y trabajadores de la firma participante, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

7. <u>REGISTRO DE INHABILITADOS.</u>

Se ha consultado el registro de amonestados e inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), con los números de RUC correspondientes de las empresas participantes:

1. **GRANOS Y ACEITE SACIA RUC: 80048397-9**
2. **GRUPO ALTAIR S.A. RUC: 80098783-7**

De acuerdo a los Registros del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se constata que las Firmas mencionadas mas arriba,no forman parte del Registro de Inhabilitados, por tanto, se encuentra habilitada a presentar ofertas.

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

8. ACLARACIONES LEGALES Y TÉCNICAS SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

GRUPO ALTAIR SA

- Mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, recepcionado en misma fecha, se solicita lo siguiente:

a) Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega

b) Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.

Respuesta: La firma remitio la documentación solicitada en tiempo y en forma.

GRANOS Y ACEITES SACIA

- Mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, recepcionado en misma fecha, se solicita lo siguiente:
  - Formularios 101 y 158 presentados ante la SET del año 2020.

Respuesta: La firma remitio la documentación solicitada en tiempo y en forma.

9. VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FORMAL de las empresas que infieren en este informe.

Referencia: Cumple (C) No Cumple (NC) No aplica (NA) Observaciones (*)

DOCUMENTOS	GRANOS Y ACEITES SACIA	GRUPO ALTAIR SA
Certificado de cumplimiento con la seguridad social	C	C
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**NC***	C
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19.	C	C
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 7 – Sección Formularios	C	C
Documentos legales	NA	NA
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NA	NA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y	C	C

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

DOCUMENTOS	GRANOS Y ACEITES SACIA	GRUPO ALTAIR SA
protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)		
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	C	C
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	C	C
Oferentes en Consorcio.	NA	NA
Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.	C	C
Copia autenticada del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2018, 2019 y 2020. con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET	C	C
Constancia de RUC emitida por la SET.	C	C
Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**NC***	C
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	C	C
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.	C	C
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	C	C
Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	C	C
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	C	C

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

DOCUMENTOS	GRANOS Y ACEITES SACIA	GRUPO ALTAIR SA
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.	C	C
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	C	C

* De acuerdo a la SECCIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional *De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación,* ***los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.***

En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

En este punto, el Comité de Evaluación ha verificado los Certificados de Producto y Empleo Nacional de las firmas oferentes y se observo una discrepancia en el Certificado Nro 111118 emitido por el MIC a la firma Granos y Aceites SACIA:, .la misma no coincide con lo **solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al MENU/ SEMANA 3 / MARTES/ ENSALADA**, debido que, en las EETT adjuntas en el SICP, se indica en la columna de preparación e ingredientes **(Berro – tomate – zanahoria – aceite –sal yodada)** y en el certificado mencionado precedentemente indican (Berro – tomate – zanahoria – **agua potable** –sal yodada).

Lic. Mirian Acosta
Directóra General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

María Estela Maldana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 111118 **ID: 400744**
CONVOCANTE MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el producto:

ENSALADA DE VEGETALES

De la firma " GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3° de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes.

RAZON SOCIAL : GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA
RUC Nº : 800483079
PLANTA INDUSTRIAL : GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** SAN LORENZO
DIRECCION : BARCEQUILLO Nº 8857 C/ AVELINO MARTINEZ
ACTIV.ESPECIFICA : Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
REGISTRO INDUSTRIAL : 001503-1
MATERIA PRIMA O INSUMOS :

NACIONALES

> BERRO	NCM: 0709.99.90.000	> TOMATE	NCM: 0702.00.00.000
> ZANAHORIA	NCM: 0706.10.00.000	> AGUA POTABLE	NCM: 2201.90.00.000

IMPORTADOS

> SAL YODADA	NCM: 2501.00.20.000

PRODUCTO TERMINADO:

> ENSALADA DE VEGETALES	NCM: 0710.90.00.000

*Con relación a la Patente comercial, la misma presenta en foja 71 y 72 del periodo 1 y 2 respectivamente, de la Ciudad de San Lorenzo.

En el Pliego de Bases y condiciones se indica:

Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE, ***del municipio en donde esté asentado*** ***el establecimiento principal del oferente****.*

Y de acuerdo a lo declarado en la Secretaria de Estado de Tributacion SET,conforme a la Constancia de RUC de fecha 21 de mayo de 2021, en su oferta foja 73; **se declara como establecimiento principal del oferente la Ciudad de Yaguaron Departamento de Paraguari.**

Que, conforme a los dos puntos mencionados, se desestima la oferta de la firma Granos y Aceites SACIA.

10. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las empresas oferentes que infieren en este informe, en el marco de la presente licitación,a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y las capacidades financieras necesarias para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

GRUPO ALTAIR SA						MONTO DE LA OFERTA		722.378.800	
		2018		2019		2020		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activocorriente	1.927.458.264	1,55	1.397.993.201	1,12	2.665.486.410	1,07	1,25	CUMPLE
	Pasivocorriente	1.244.622.234		1.250.980.654		2.479.601.530			
Endeudamiento	Pasivo total	1.244.622.234	0,57	1.831.230.654	0,50	5.075.061.716	0,65	0,57	CUMPLE
	Activo total	2.174.665.654		3.695.929.188		7.847.032.826			
Rentabilidad	UtilidadNeta	52.018.788	0,10	881.402.117	1,76	200.940.335	0,40	0,76	CUMPLE
	Capital	500.000.000		500.000.000		500.000.000			
Capital Operativo	Activocorriente					2.665.486.410	185.884.880	108.356.820	CUMPLE
	Pasivocorriente					2.479.601.530			

María Estela Maldana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

GRANOS Y ACEITES SACIA						MONTO DE LA OFERTA		671.491.100	
		2018		2019		2020		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activocorriente	34.186.199.471	2,84	38.771.030.084	2,36	38.316.926.492	35,17	13,46	CUMPLE
	Pasivocorriente	12.035.641.852		16.399.083.204		1.089.523.860			
Endeudamiento	Pasivo total	12.168.473.585	0,29	16.602.351.613	0,35	1.125.784.373	0,02	0,22	CUMPLE
	Activo total	41.753.043.509		46.780.340.816		52.427.703.371			
Rentabilidad	UtilidadNeta	2.226.739.843	0,09	539.853.635	0,02	20.588.897.283	0,79	0,30	CUMPLE
	Capital	26.000.000.000		28.243.000.000		26.000.000.000			
Capital Operativo	Activocorriente					38.316.926.492	37.227.402.632	100.723.665	CUMPLE
	Pasivocorriente					1.089.523.860			

11. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de las empresas oferentes que infieren en este informe, cuantificando por empresa las copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos años 2018, 2019 y 2020, de conformidad a la ***SECCION DE REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION***

GRANOS Y ACEITES SACIA		
CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTRATOS Y/O FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (2018 - 2019 - 2020)		
AÑO	**CONTRATO Y/O FACTURA**	**MONTO**
2019	FACTURA NRO 001-001-011054	904.601.898
TOTAL		904.601.898
MONTO DE LA OFERTA		677.491.100
50 % DE LA OFERTA		**338.745.550**

GRUPO ALTAIR SA		
CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTRATOS Y/O FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (2018 - 2019 - 2020)		
AÑO	**CONTRATO Y/O FACTURA**	**MONTO**
2019	CONTRATO N° 29/19	12.965.316.000
TOTAL		12.965.316.000
MONTO DE LA OFERTA		722.378.800
50 % DE LA OFERTA		**361.189.400**

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

12. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se realizan las verificaciones técnicas conforme a las documentaciones presentadas, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, los criterios establecidos en el P.B.C. y las verificaciones técnicas conforme a las documentaciones presentadas

Empresa	Ítem	CódigoCatálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	CantidadMínima	CantidadMáxima	Precio unitario (IVA incluído) Referencial	Preciounitario (IVA incluído)	Precio Unitario aplicando MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL	Porcentaje de Variacion	Observacion
Grupo Altair SA	1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	UNIDAD	40.150	80.300	11.250	8.996		-20%	Menor oferta aplicando el margen de preferencia Local. Cumple con las EETT. Se sugiere adjudicar.
Granos y Aceites SACIA	1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	Unidad	40.150	80.300	11.250	8.437	9.281	-18%	Segunda Menor oferta aplicando el margen de preferencia Local. Se desestima la oferta conforme al Punto 9 del presente informe.

- **De acuerdo a la SECCIÓNCRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 3. ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO,** Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los *oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

  1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del*

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de
Administración y Finanzas

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación,
Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación no ha solicitado el desglose de precios ofertados a las firmas oferentes, debido a que las mismas se encuentran dentro del rango establecido por la DNCP

- **De acuerdo a la SECCIÓNCRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 5. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, **si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante**, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, **agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio.** Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Por lo que esta convocante aplico el margen de preferencia local a la firma Granos y Aceites SACIA, debido a lo declarado en la Secetaria de Estado de Tributacion SET como domicicilio fiscal en la Ciudad de Yaguaron Departamento de Paraguari, conforme a la Constancia de RUC de fecha 21 de mayo de 2021, en oferta foja 73; lo cual dicho domicilio principal se encuentra fuera del territorio departamental de la convocante

13. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este informe conforme al Art. 4 "Principios Generales de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se sugiere:

a) **DESESTIMAR la oferta de la firma Granos y Aceites SACIA**, conforme al Punto 9 del presente informe.
b) **ADJUDICAR a la firmaGrupo Altair SA.** conforme al siguiente cuadro:

Ítem	CódigoCatálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Preciounitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	Unidad	40.150	80.300	8.996	722.378.800
Precio Total								**722.378.800**

Son guaraníes setecientos veinte y dos millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos.IVA INCLUIDO.-

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

14. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación del SENACSA.
- Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación del SENAVE.
- Documento que acredite la "Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura" vigente, emitido por el INAN.
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo; siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

Es nuestro informe.-

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de
Administración y Finanzas

Lic. Mirian Elizabeth Acosta
DireccionGeneral de Administración y Finanzas

Abog. Susana Rodríguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Abog.Susana Rodríguez
Dirección General de Asesoría Jurídica

Prof. María Estela Maidana de Cáceres
Dirección General de Educación, Cultura. Turismo y Deportes

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación.
Cultura, Turismo y Deportes

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Empresa	Ítem	CódigoCatálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	CantidadMínima	CantidadMáxima	Precio unitario (IVA incluído) Referencial	Preciounitario (IVA incluído)	Precio Unitario aplicando MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL	Porcentaje de Variacion	Observacion
Grupo Altair SA	1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	UNIDAD	40.150	80.300	11.250	8.996		-20%	Menor oferta aplicando el margen de preferencia Local. Cumple con las EETT. Se sugiere adjudicar.
Granos y Aceites SACIA	1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	Unidad	40.150	80.300	11.250	8.437	9.281	-18%	Segunda Menor oferta aplicando el margen de preferencia Local. Se desestima la oferta conforme al Punto 9 del presente informe.

Lic. Mirian Acosta
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

María Estela Maidana
Directora General
Dirección Gral. de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

Abog. Susana Rodriguez
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica